



## RESOLUCIÓN N° 111-A-GADMPS-2022

Ingeniero, Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

**Que**, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 488 de fecha 12 de Julio de 2022, que determina que el Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, de conformidad con el Oficio N° 164-DAF-GADMPS-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera, se dirige a esta autoridad dando a conocer que como consecuencia de la expedición del Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional y en atención a las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a ciertos procesos de contratación emprendidos por el Gobierno Municipal de Pablo Sexto, se ha visto la necesidad de incorporar cambios a los distintos formatos, mismos que serán suscritos por el técnico que genera la necesidad, el Jefe de Compras Públicas y el Jefe Inmediato, garantizándose de esta manera que las etapas preparatorias y pre contractual de las adquisiciones de bienes y servicios estén siendo verificadas y que no sean recurrentes, así como evitar la repetición de procesos de similares características.

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar los nuevos formatos de los distintos procesos de contratación pública que lleva a efecto el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 2.-** Autorizar y disponer a los funcionarios de esta entidad municipal, hacer uso de indicados formatos en los diferentes procesos de contratación emprendidos por cada una de las áreas a las que pertenecen.

**Art. 3.-** Disponer al Mg. Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 4.-** Notificar con el contenido de esta resolución a los funcionarios involucrados.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**